

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintdos (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 0306 00

En consideración de las decisiones proferidas en audiencia celebrada el 9 de febrero de 2024, el Juzgado dispone,

De conformidad con lo establecido en el art 442 del C.G. del P., las excepciones previas en procesos ejecutivos deben ser propuestas mediante reposición al mandamiento ejecutivo y no como las mismas fueron presentadas en el escrito con la contestación de la demanda, de tal manera que no se dará trámite a estas, ello por cuanto, si bien es cierto se efectuó notificación por estado del auto que libro mandamiento de pago el 3 de febrero de 2023, luego entonces, el término para la interposición del recurso de reposición venció el 9 de febrero de la misma anualidad.

Ahora bien, de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de DIEZ (10) días de conformidad con el artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 110 ibídem.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 023 de fecha 23 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cba42f04d1958b1f76bdfb67b6e5be9e2342f3d1b4e7243efaac9c5028ae119**
Documento generado en 22/02/2024 11:11:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 0306 00

En atención a la solicitud de medidas cautelares deprecadas por el apoderado judicial de la parte demandante (*12SolicitudMedidas.pdf*) se dispone:

- Decretar el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la parte ejecutada, en el proceso No. 110014003079 **2019 02265 00** iniciado por Jackeline Ubaté Carvajal contra Andrea Johana Delgado, Claudia Milena Delgado Bello, Pedro Ignacio Delgado García, que cursa en el Juzgado setenta y nueve (79) Civil Municipal de Bogotá D.C. y/o Juzgado sesenta y uno (61) de pequeñas causas y competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Se limita la medida a la suma de \$ 265.612.118,00 m/cte., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3, del artículo 599 del Código general del proceso.

Se ordena a la secretaría elaborar las correspondientes comunicaciones, y tramitarlas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 023 de fecha 23 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b569fe849fee44202bc65222cb710a5ca8d56541015cd655f9d20a12ed7a**

Documento generado en 22/02/2024 11:11:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>